

CIRCULAR EXTERNA CONJUNTA LINEAMIENTO DEPARTAMENTAL PARA EL SECTOR AGROPECUARIO ANTE LA EMERGENCIA DE PANDEMIA COVID-19

Para: Personal que labore en cualquier empresa del sector agropecuario, organismos de control, centrales de abasto, cadena logística de abastecimiento de alimentos, desde la producción, transporte y distribución, autoridades sanitarias, productores pecuarios, productores agrícolas, de cobertura departamental. Autoridades policivas y entes de control de la movilización.

Asunto: Procedimientos que permitan el abastecimiento, almacenamiento, distribución y venta al por mayor y al detal de víveres y alimentos actividades necesarias para la operación de los sectores agrícola, pecuario, forestal y agroindustrial.

Antecedentes y definiciones:

En desarrollo y concordancia con los Decretos Presidenciales y Departamentales por la emergencia en la pandemia, que protegen la salud y la vida humana y restringen transitoriamente la movilidad de personas para la contención del coronavirus (COVID-19), en el Departamento de Cundinamarca; se insta a coordinar la movilidad exceptuada, para todos quienes laboran en autoridades sanitarias de la cadena agropecuaria, personal de predios rurales y que se encuentren en cualquier eslabón de la cadena agropecuaria (insumos, producción primaria, transporte vivo/fresco, transformación y comercialización), para asegurar la venta y abastecimiento de alimentos y víveres para Bogotá y el Departamento de Cundinamarca.

1. La administración departamental ha tomado las decisiones de acatar de forma obligatoria y responsable, los lineamientos de la Presidencia de la República y del Ministerio de Salud y Protección Social frente a la declaración de emergencia COVID-19 y enfatiza en la responsabilidad de todos tomar medidas como el autoaislamiento y el cuidado personal, porque la mejor forma de combatir este virus es reducir al máximo el contacto con otras personas y evitar, de ser posible al ciento por ciento, las multitudes. Así mismo, los empleados deberían informar a sus empleadores, el motivo de autoaislamiento o motivo de riesgo (afección respiratoria, condiciones de salud o condiciones de salud de la familia inmediata) que acompañe la labor en casa, aun cuando sus empleadores determinen su viabilidad de desarrollo de sus funciones con oportunidad de movilización.
2. La Policía Metropolitana de Bogotá y Departamental dispuso agentes para efectuar los controles por el COVID-19 en todo el Departamento y el Distrito Capital. A raíz de la expedición de decretos, y como ente de control de la ejecución de las disposiciones gubernamentales, la institución intensificará y focalizará las acciones de control como ente policivo, en diferentes establecimientos, así como las medidas necesarias para evitar la movilidad sin justa causa, y sin excepción manifiesta en contravía de la cuarentena expresa.
3. Competencias del ICA: El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales

y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Y Adoptar, de acuerdo con la normatividad vigente, las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal. (Decreto 4765 de 2008). Es responsable del control de la movilización de animales y de la expedición de la GSMI (Ley 395/1997 y Ley 623/2000).

Aplicación de medidas conjuntas:

1. Todas las determinaciones del Gobernador serán verificadas en su cumplimiento con el apoyo de la Policía y el Ejército a través de la instrucción de la Presidencia de la República, en especial para la movilización de personal y el paso de vehículos, solo las excepciones podrá transitar en el Departamento. Con el objetivo de atender la fase de contención de la COVID-19 el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud ha dispuesto dos líneas telefónicas de atención, a través de las cuales los ciudadanos pueden tener a la mano información actualizada así como las medidas para prevenir el contagio de la enfermedad por el coronavirus. Comuníquese a la línea de atención nacional 01 8000 955 590 o en Bogotá al 330 50 41, si usted ha viajado fuera del país, cree haber tenido contacto con el coronavirus COVID-19 y tiene los siguientes síntomas: Tos, fiebre, dolor de garganta, dificultad Respiratoria, fatiga. Línea atendida y controlada por la Policía Nacional y con aporte de todas las fuerzas armadas se realiza de forma conjunta el control por incumplimiento de las medidas de obligatorio cumplimiento por emergencia establecidas por el Gobierno Nacional.
2. Los funcionarios públicos de la Gobernación de Cundinamarca, mayores de 60 años, mujeres en estado de embarazo y personas que tengan hijos en casa, pueden realizar el trabajo de manera virtual, así como los contratistas del departamento, en coordinación con cada uno de sus supervisores. La aplicación de esta medida se pedirá a los alcaldes y así hacer una fuerte reducción presencial de los funcionarios del sector público. Se invita a las empresas privadas del sector Agropecuario y a las alcaldías, adoptar lineamientos pretendientes a la preservación de la salud y la vida y evitar correr riesgos por la emergencia COVID-19 por parte del personal a su cargo, pero es de su libre autonomía, la ejecución de la misma.
3. Por su parte, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA Seccional Cundinamarca en concordancia con los anuncios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de la Gerencia General del Instituto, garantiza su aporte dentro de la cadena logística de abastecimiento de alimentos, desde su competencia dentro de producción, transporte y distribución. Por ende, hemos tomado la emergencia por COVID-19 y las acciones de inactivación del riesgo de forma responsable, asegurando la cobertura y servicio al cliente, pero también procurando la preservación de la salud y la vida de sus usuarios, funcionarios y contratistas, anuncia las siguientes decisiones:
 - i. A partir del 18 de marzo de 2020 y hasta el próximo 30 de abril de 2020, el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, permite la presentación de documentos en copia y PDF para el trámite de los certificados de inspección sanitaria y de los certificados fitosanitarios de nacionalización de mercancías importadas a Colombia. Teniendo en cuenta la política de facilitación de trámites y acatando las medidas implementadas por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del coronavirus, Covid-19, el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, agilizará la expedición de las guías sanitarias de movilización de

animales. Y exhortamos a hacer uso de las herramientas en línea que se encuentran a disposición de los usuarios, en www.ica.gov.co, incluyendo nuestro Sistema SIGMA en línea.

- ii. A partir del 18 de marzo de 2020, el Instituto Colombiano Agropecuario teniendo en cuenta la política de facilitación de trámites y acatando las medidas de la emergencia por el coronavirus, Covid-19, el ICA, agilizará la expedición de las guías sanitarias de movilización de animales.
- iii. El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, como entidad comprometida con el bienestar de la comunidad y acatando las indicaciones emitidas por el Gobierno Nacional en cuanto al manejo del coronavirus Covid_19, ha decidido no autorizar nuevos eventos de concentración ganadera en el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.
- iv. Encaminados hacia asegurar la cobertura de servicios del Instituto a nivel Nacional, el Instituto a nivel Departamental, dentro de sus competencias para la emisión de documentos y permisos, dentro de las acciones de prevención, el control, supervisión, la erradicación, o el manejo de enfermedades y el control sanitario de la movilización y las Políticas Sanitarias y de Inocuidad de alimentos (CONPES 3375, 3376 Y 3676); Asegura atención al ciudadano con 17 oficinas locales: Cáqueza, Chocontá, Girardot, Facatativá, La Mesa, Medina, Pacho, Mosquera (Tibaitatá), Ubaté, Villeta, Yacopí, Zipaquirá, Soacha, Tabio, Chía, Fusagasugá, Gachetá; Las cuales **NO** funcionarán en sus horarios habituales, pero si hará apertura de lunes a viernes en todo el territorio departamental, según la circular que se exponga en cada puerta de dichas oficinas.
- v. En cuanto a la expedición de GMSI en municipios diferentes, contamos con el apoyo de los 37 convenios con alcaldías Municipales: Arbelaez, Bituima, Cabrera, Caparrapi, Chaguani, Chipaque, Choachi, El Rosal, El Colegio, San Francisco, Carmen de Carupa, Granada, Guaduas, Guasca, Guatavita, Guayabal De Siquima, La Calera, La Vega, Lenguazaque, Macheta, Manta, Paratebueno, Pasca, Quipile, San Antonio De Tequendama, San Bernardo, Sibate, Sopo, Subachoque, Suesca, Supata, Tibirita, Tocaima, Ubaque, Utica, Viani y Villapinzon, que atenderán de acuerdo a su horario, establecido por su respectivo alcalde. En caso de requerir emisión en un horario diferente por poner en riesgo el abastecimiento municipal, se debe emitir un correo a gerencia.cmarca@ica.gov.co, solicitando la emisión limitada (por tiempo y cantidad) de GMSI. Dicho correo como línea de comunicación con el ICA Departamental, atenderá en horarios diurnos.
- vi. Ejercer si es requerido las acciones de Inspección, Verificación y control (IVC) en el transporte de productos agrícolas, pecuarios, insumos agrícolas y pecuarios, así como los agroindustriales en vías y donde se realice la notificación y requerimiento de las competencias de control.

En la oficina local de Tibaitatá, adicionalmente, se realizarán los trámites en cuanto a los procesos de programas fitosanitario que se anuncian a continuación:

- vi. Documentos y certificaciones de Ornamentales, Programa de registro de predios productores para la exportación de vegetales en fresco, empacadoras y empresas exportadoras. (Resolución 448 de 2016 y 995 de 2019). Programa de Certificación en Buenas Prácticas Agrícolas que atiende solicitudes por demanda de usuarios ante trámites en el VUT. (Resolución 30021 de 2017). Programa fitosanitario Forestal, Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria. (Decreto 130 de 2020 ministerio de agricultura y desarrollo rural). Registro de semillas y viveros (Resolución 3168 de 2015, 4215 de 2014, 3434 de 2005 y 3180 de 2009). Programa de control en la comercialización y registro de insumos agrícolas,

y pruebas de eficacia (Resolución 1167 de 2010). Expedición De Licencias Fitosanitarias De Movilización De Material Vegetal (Resolución 3973 DE 2016).

Con lo anterior se garantiza:

- Movilización de personal de la cadena logística de abastecimiento de alimentos, desde la producción, transporte y distribución y municipios del Departamento, acogiendo la excepción de movilidad del sector agropecuario frente a la emergencia COVID-19.
- Emisión de las certificaciones de condiciones zoonosológicas y fitosanitarias, mediante el cual se autoriza el transporte de semovientes, así como materiales vegetales y forestales dentro de nuestra competencia, en el territorio departamental.
- Aseguramiento de políticas Sanitarias y de Inocuidad de alimentos.
- Movilización de semovientes en pie.
- Movilización de frutos en fresco.
- Movilización de material de propagación de frutales procedente de viveros registrados ante el ICA.
- Movilización de ornamentales para mercado nacional.
- Continuar con las labores de IVC dentro de la competencia como autoridad sanitaria.

Se exhorta a las autoridades a permitir libre movilización al para cumplimiento de labores del sector agropecuario a funcionarios y contratistas las autoridades sanitarias, operarios y empleados de empresas agrícolas y pecuarias, durante el tiempo que sea necesario atendiendo las directrices del Gobierno Nacional y Local, sin perjuicio de sanciones, con el fin de garantizar el continuo abastecimiento de alimento para los colombianos. Lo anterior siempre y cuando el personal movilizado por fuera de la cuarentena, cuenten con carné o carta como constancia laboral o de transporte de la empresa, que lo certifique como autorizado del sector agropecuario, en dicha movilización.

Se firma y aplica a partir del 23 de marzo de 2020



NICOLAS GARCIA BUSTOS
Gobernador



YOLY ALEXANDRA MARTINEZ NOVOA
Gerente Seccional Cundinamarca ICA